



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE. WILLIAM KEITH BOOK WALTER.
DEMANDADO. COLEGIO KARL C. PARRISH Y CORPORACION MERYMOUNT.
EXPEDIENTE No. 08001310500220120046001
RADICACIÓN INTERNA. 59262-A MAGISTRADO PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

MODIFICAR la sentencia apelada de fecha 08 de julio de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por WILLIAM KEITH BOOK WALTER. Contra COLEGIO KARL C. PARRISH Y CORPORACION MERYMOUNT, la cual quedará así: PRIMERO: Modificar el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia, el cual quedará así: PRIMERO: DECLARESE probada PARCIALMENTE la EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN propuesta por la demandada CORPORACION MARYMOUNT, pero solo frente a la terminación de la obligación de cotización de los aportes pensionales al actor, los cuales corresponderán desde septiembre de 1987 hasta el 31 de marzo de 1994. SEGUNDO: Revocar los numerales cuarto y octavo de la parte resolutive de la sentencia apelada, y en su defecto se deniega la pretensión del colegio Karl C. Parrish al reconvenido William Keith Book Walter de devolver la suma de \$10.000.000 indexada y absolver de la condena en costas en la demanda de reconvenición. TERCERO: Confirmar la sentencia apelada en todo lo demás. CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada (Corporación Merymount “CORMARY”), ante la no prosperidad del recurso y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que se incluirá en la liquidación que el juez de primera instancia efectúe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 055. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	14/10/2021 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	19/10/2021 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4